

Dirijo à V. S. Copia de la carta orden del
Señor D. Emanuel de Cárdisabal y Uribe
Jefe del M^o y Sup^{mo} Consejo de la villa, refirida
de C. R. de C. R. de C. R. p. q. l. superior, y de la
Circular q. acota de 26 de Mayo de 1799, de
obsequio puntualm^{te}, y de quedar en esta inteli-
gencia, me dará V. S. habito, y pido à Dios
la que me dé. D. F. F. F. y Diciembre 28. de
1794.

Joseph de S. J.

N. S. L. villa de Jengana

Labrendore firmado el Rey a nambuanm. G. fiscal
uniforme, en la plaza que acudido Nacarte G. la tubi
lacion el O. G. Juan. Ant. a. Nacarte y enca-
gado en consecuencia el Despacho de los sumarios
del Dnmo. de Popoy y Abitain de la Provincia,
y demas del Departamento. La fiscalia de Virreyno, lo tran-
lado a V. para su noticia, y gobierno, por lo que pueda
precear, por lo que al mismo Dnmo.

En esta mota me he enterado de que aun
no han venido las Quentas de Popoy y Abi-
tain de los Pueblos de la G. G. comprendiendo la
Relacion de Pura, Nacarte, del año proximo pasado
sin embargo de lo adelantado de los P. y de las re-
petidas ordenes de S. M. del P. y de mi
antecesor en la Fiscalia, mandando lo qual dispon-
go que se dirijan luego ala Contaduria General de Po-
poy y Abitain como esta mandado, y en el caso de que
algunos Pueblos no las hubieren merecido en su tra-
gado, dispondra lo que lo especien in mediatam, Vali-
endole para ello de los medios que estan dispuestos.

Al mismo tiempo debo hacer conmemoracion
a V. recordando lo que es, y dispuesto en la Circular
de D. G. Mayo de 1790, aprobada por S. M. en
su orden de 13. de Febrero de este año, y repetida por mi
antecesor en 4. de Mayo siguiente, a efecto de que lo ten-
ga presente.

parte, y reitense á los Pueblos correspondientes, p. q. se ha-
gan publicar en principio de año. Siguiendo
porción de un empleo las muchas sumas, y separa-
las sumas que no han de poder exceder de las do-
taciones de los Reglamos, y ordenes posteriores,
y que en su defecto han de supir cualquiera en caso
quiere notare, y no debe haber admitir de uno algu-
no sobre su abono, y que han de formarse, y presen-
tar en este Tribunal en Valencia, en los dos
primeros meses del, y obedecer á lo que se
dolo de demas que se mande.

Expo del sdo de V. y su natural obli-
gación en el desempeño de los asuntos de su
servicio, y fama publica, que propocionará de
entre objetos con la brevedad, y en los términos
que ora. acordada. Vengo á Dios que subida
m. a. Madrid. 7. Noviembre de 1791. R. ma-
nuel de Landiabal, Niño, Secretario. R. Fr. Xavier,
Dias. conr. G. m.

Francisco de
Cruzneque
J